



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 56-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

Opinión sobre la solicitud de expedición de un Permiso de Operación, a favor del operador aéreo extranjero CORSAIR, S.A.S.

CONSIDERANDO: Que **CORSAIR, S.A.S.** es una aerolínea con base en París, Francia, que programa vuelos a diferentes destinos europeos, como son territorios de Ultramar franceses, África y Norteamérica. Su base principal se encuentra ubicada en el Aeropuerto de París-Orly.

CONSIDERANDO: Que **CORSAIR, S.A.S.** ha solicitado a la Junta de Aviación Civil, la expedición de un Permiso de Operación (P.O.) con el fin de explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en la ruta *París-Orly (LFPO)/Punta Cana (MDPC)/París-Orly (LFPO)*, en una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, los lunes, miércoles y sábados.

CONSIDERANDO: Que, respecto a los derechos de tráfico solicitados por **CORSAIR, S.A.S.** se estarían explotando la Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, la cual está contemplada para transporte de pasajeros y carga en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el Acuerdo de Servicios entre la República Francesa y la República Dominicana, suscrito en el año 1969, y los Memorándum de Entendimiento del año 2011 y 2013.

CONSIDERANDO: Que dentro de la documentación aportada, como constancia de designación y/o autorización del Estado para la explotación de los servicios solicitados, fue remitida la comunicación del Ministerio de Transporte de Francia de fecha 8 de septiembre de 2021, mediante la cual fue designada la aerolínea aérea **CORSAIR, S.A.S.**, para explotar servicios aéreos entre París y Punta Cana, conforme lo establecido en el Artículo 12 sobre Designación y Autorización de Aerolíneas, del Memorándum de Entendimiento suscrito entre las Autoridades Aeronáuticas de la República Francesa y la República Dominicana, en fecha 18 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO: Que consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), **CORSAIR, S.A.S.**, movilizó un total de 8,009 pasajeros, en 37 operaciones en entradas y salidas bajo la modalidad de vuelos chárter, incluida la comercialización de boletos, durante el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 56-2022
de fecha 9 de marzo de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que para la explotación de la ruta solicitada, **CORSAIR, S.A.S.**, utilizará aeronaves tipo Airbus A330-300 con capacidad de 302 y 352 asientos y estima un factor de ocupación de 86% durante el período diciembre 2021-mayo 2022, con un estimado de 35,000 pasajeros a ser transportados.

CONSIDERANDO: Que, en ocasión a la ruta solicitada, la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, indica que la ruta *París-Orly (LFPO)/Punta Cana (MDPC)/París-Orly (LFPO)*, se encuentra contenida en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros French Bee y Air Caraibes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la referida ruta, durante el período comprendido desde enero 2021 hasta enero 2022, ha sido operada únicamente de manera regular por Air Caraibes y, a partir de diciembre de 2021, por el operador aéreo **CORSAIR, S.A.S.**, bajo modalidad chárter.

CONSIDERANDO: Que la Política Aerocomercial de Cielos Abiertos establecida mediante la Resolución Núm.180-(2010) de fecha 23 de agosto de 2010 de la Junta de Aviación Civil, puesta en práctica por el Estado Dominicano, tiene como objetivo promover el desarrollo del transporte aéreo, ampliar la oferta de servicios, disponer de precios más competitivos, incrementar la capacitación de divisas y lograr un mejor posicionamiento de nuestro país como destino turístico, mediante el incremento de asientos disponibles desde y hacia el país, así como la creación de nuevos y más empleos en las áreas ligadas al transporte aéreo y a la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que conforme los informes DTA/056/22 de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo; DETA/0039/22 de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo; y DTJ/006/22 de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica, el operador aéreo **CORSAIR, S.A.S.**, ha satisfecho casi todos los requerimientos de carácter legal y económico, establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **CORSAIR, S.A.S.**, tiene pendiente de aportar la Certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Requisitos de la JAC-001, (versión 7.0), establece que se aceptará evidencia de que ha iniciado el proceso para la obtención del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA) ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC); y a ese respecto, se verifica que mediante certificación Núm.DAC-03-5476, fecha 18 de enero de 2022, **CORSAIR, S.A.S.**, evidencia el depósito de su Programa de Seguridad ante el CESAC.

CONSIDERANDO: Que el principio de economía procesal supone el ahorro de tiempo, con el objetivo de agilizar trámites mediante una decisión o actuación determinada.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 56-2022
de fecha 9 de marzo de 2022
Página 3 de 3

CONSIDERANDO: Que conforme los artículos 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la presente solicitud debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios entre la República Francesa y la República Dominicana, suscrito en el año 1969, y los Memorándum de Entendimiento del año 2011 y 2013.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el informe DTA/056/22 de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo.

VISTO el informe DETA/0039/22 de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo.

VISTO el informe DTJ/006/22 de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo; la División de Economía del Transporte Aéreo; y por la División Técnica Jurídica, en ocasión de la solicitud realizada por **CORSAIR, S.A.S.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 56-2022

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por **CORSAIR, S.A.S.**, en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros y carga en la ruta *París-Orly (LFPO)/Punta Cana (MDPC)/París-Orly (LFPO)*, a ser celebrada en la sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil el martes 29 de marzo de 2022, a las 2:00 p.m.

SEGUNDO: Requerir a **CORSAIR, S.A.S.**, aportar la Certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves, previo a la celebración de la Audiencia Pública.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

